CONTRATO No. 4145.010.26.1.1649-2023

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA C.C. No. 45.471.808 de Cartagena Secretaría de Despacho. Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708del 25/10/2022. Acta de posesión No. 0313 del 28 de octubre 2022.
CONTRATISTA	MICROLAB S.A.S. NIT. 805019040-9 Representante Legal. Mauricio Duque Molano C.C. No. 79.954.508
VALOR:	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS PESOS M/CTE ($ 117.304.740).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 10 de diciembre de 2023.
CDP Nro.	3500202458 del 18.07.2023

Entre los suscritos a saber: LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.471.808, quien actúa en su calidad de Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0708 del 25 de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorgó atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que no superen los 2000 SMMLV, quien para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaríade Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y por la otra MICROLAB S.A.S., con el NIT NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

805019040-9, representada legalmente por el señor Mauricio Duque Molano titular de la cédula de ciudadanía número, quien para efectos del presente contrato se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento establecido para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4145.0.10.32.1.1074-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, debe generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida; el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la Secretaria de Salud Pública como Entidad y Autoridad Sanitaria del Distrito Especial de Santiago de Cali, dirige y coordina el sector salud actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento; así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria de Salud Distrital es lograr un fortalecimiento de su capacidad de rectoría en salud, optimizando la respuesta de las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto, que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades para las cuales debe contarse con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de bienes requeridos por la secretaria de salud en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional, donde este servicio satisface y facilita el alcance de los objetivos establecidos.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la oferta del proponente Especial de Santiago de Cali y por la otra MICROLAB S.A.S., con el NIT. 805019040-9, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proceso de Selección de Menor Cuantía No. 4145.0.10.32.1.1074-2023.

6. Que por medio de Resolución No. 4145.010.21.1.914.000873 del 12 de septiembre de 2023, proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar análisis Físico, Químico y Microbiológico de aguas Potables de Consumo Humano y de Uso Recreativo en muestras colectadas por el Laboratorio de la Secretaria de Salud, en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26002955"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DE CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato son las siguientes:1-Las muestras de agua potable y de estanques de piscinas y/o estructuras similares serán colectadas por el personal técnico del laboratorio de la Secretaria de Salud, según la programación establecida por el programa Vigilancia de la Calidad de agua y la UESA Rural de la S.S.P.D., por ello el contratista debe tener en cuenta el documento , en donde se describen las actividades de toma, preservación y transporte de las muestras de agua, Instructivo de toma de muestras de Agua MMDS01.03.06.18.P06.I02, aprobado por el S.G.C. de Salud Pública Municipal, para verificar y proceder a la recepción de las muestras que serán entregas el mismo día de la Toma de las muestras en la sede donde funciona el Laboratorio. En caso de detectar errores y/o desviaciones en el protocolo de muestreo, debe notificar por vía telefónica y correo electrónico al Laboratorio de la S.S.P.D, para que este a su vez autorice la recepción de la muestra y/o realice el reporte del producto No Conforme. 2-Realizar el análisis físico, químico y microbiológico, emitir oportunamente los informes de ensayo de las muestras de agua tomadas en la red, establecimientos con sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares del área urbana y rural nucleada, entrega de resultados en un tiempo máximo de seis (6) días hábiles, a partir del día siguiente de la entrega y recepción de las muestras de agua tomadas por la autoridad sanitaria de lunes a viernes. 3-Contar como mínimo, con los siguientes requisitos: infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis; contar con personal competente en esta actividad; participar en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad del Agua Potable-PICCAP vigencia de ciclo 2021-2022 con resultados satisfactorios en los análisis físico químico y concordante en los análisis microbiológicos; estar autorizado en la resolución 00000172 de 04/02/2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social para realizar análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano; tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales e internacionales que otorguen dicho reconocimiento en este caso ante la ONAC, Concepto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Favorable emitido por el laboratorio de Salud Pública del departamento del Valle en un rango de porcentaje entre 80 al 100%, en la aplicación de la Herramienta “Estándares de Calidad”. 4- Entrega de los Informes de Ensayo de agua vía correo electrónico en un tiempo máximo de seis (6) días hábiles, a partir del día siguiente de la entrega y recepción de las muestras de agua tomadas por la autoridad sanitaria de lunes a viernes. 5- El contratista debe hacer entrega de todas las actas de muestreo de agua formato MMDS01.03.06.18.P06.F150 , los informes de ensayo de agua y las remisiones de orden de servicio y/o entradas al laboratorio de las muestras en medio magnético y por duplicado, dos CD. 6- Disponibilidad de servicio y respuesta oportuna para asistencia por fallas en: Informes de Ensayo emitidos con inconsistencias (máximo dos días hábiles para realizar las respectivas correcciones que haya lugar). 7- Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. Desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado contractualmente en cuanto a las especificaciones, y tiempos de ejecución prevista en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO. Realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicas del agua para consumo humano y de estanques de piscinas y/o estructuras similares, emitir el Informe de Ensayo e incluir el cálculo del IRCA-Índice de Riesgo de la Calidad de Agua, ISL-Índice de saturación o Langelier y el IRAPI-Índice de Riesgo Agua de Piscina, los cuales son el insumo requerido por el Programa de Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano y de uso recreativo para las actividades de IVC en los establecimientos objetos de interés en Salud Pública en el distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRODUCTO	No. INFORMES Y ENSAYOS
1	realizar analisis fisico quimico y microbiologico de agua de uso recreativo y emitir un informe de ensayo.muestras tomadas por la autoridad sanitaria en establecimientos e inmuebles con estanques de piscina y/o estructuras similares.	UNIDAD	Realizar analisis fisico quimico y microbiologico de aguas de uso recreativo y emitir un Informe de Ensayo en donde se relacione el cálculo del IRAPI -ISL. Parametros:Color aparente – Turbiedad – Alcalinidad – Transparencia – Potencial de Oxido Reducción – Conductividad – Olor – Apariencia – Materias Flotantes - Dureza Calcica – Hierro Total-amonio-aluminio-acido cyanurico (opcional dependiendo del tipo de desinfectante)-	250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			Solidos Totales disueltos-Heterótrofos-Coliformes termotolerantes-escherichia coli y Pseudomona Aeruginosa .Decreto 780 titulo 7- Art 2.8.7.1.2.3. del 2016 MPS, Ley 9-1979 MPS como referencia resolución 4145.010.21.1.914.000184 de fecha 09/07/2020 Municipio de Santiago de Cali.	
2	realizar analisis fisico quimico y microbiologico de agua potable para consumo humano y emitir un informe de ensayo. muestras tomadas en puntos concertados prestadores, red interna de establecimientos con sistemas de almacenamiento de agua potable-tanques.	UNIDAD	Realizar analisis fisico quimico y microbiologico de aguas potables para consumo humano y emitir un Informe de Ensayo en donde se relacione el cálculo del IRCA .Parametros: Color aparente -Olor -Sabor – Turbiedad – Conductividad - Alcalinidad – Dureza total - Hierro – Sulfatos - Cloruros – Aluminio -Nitritos-fosfatos-Coliformes Totales-Escherichia Coli-determinacion de microorganismos mesofílicos-Sustancias flotantes. Resolución 2115 de 2007.Ministerio Protección Social Agua Potable. Resolución 4145.0.21.0382-21 Noviembre de 2014 Municipio de Santiago de Cali-S.S.P.M	150

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS PESOS M/CTE ($ 117.304.740). incluidos todos los costos directos e indirectos demás impuestos a que haya lugar relacionados con la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Dentro valor indicado se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos (Servicio excluido de IVA artículo 476 del Decreto 624 de 1989 modificado por el Art. 11 de la Ley 2010 de 2019).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA del Distrito Especial de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500202458.

El valor del contrato será cancelado en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

Una primera cuota cuando se completen el análisis y la entrega del informe de resultado de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mitad de las muestras pactadas en el Anexo 1.

Una segunda cuota cuando se complete el cien por ciento (100%) del análisis y la entrega del informe de resultado de las muestras pactadas en el Anexo 1. La entrega oportuna de los informes de ensayo de agua de las muestras colectadas por el personal técnico del Laboratorio de la S.S.P.D en la red, establecimientos con sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Cali.

Para el pago se deberá entregar la factura de venta, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número de contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas, resolución adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de Diciembre del 2023, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por concepto del contrato entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la oferta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
12. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por concepto del contrato entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Para garantizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

PERFIL	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Químico	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión o registro de profesión. Deberá certificar mínimo un 1 año de experiencia relacionada en Sistemas de Gestión de Calidad bajo las normas ISO 9001, ISO NTC 17025, análisis Físico y químico en agua, validación de métodos analíticos.
Microbiólogo o bacteriólogo	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión o registro de profesión. Deberá certificar mínimo un 1 año de experiencia relacionada en análisis microbiológicos de agua y validación de métodos analíticos.
Tecnólogo en Química	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión o registro de profesión. Deberá certificar mínimo un 1 año de experiencia relacionada en análisis físico, químico de agua y validación de métodos analíticos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los servicios prestados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al CONTRATISTA en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO:	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD:	10% del valor del contrato	El amparo garantiza que los bienes o productos objeto del contrato tengan las calidades previstas en él, igualmente garantiza la insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	(8%) del valor total del contrato	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECTRETARÍA DE SALUD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PÚBLICA.

El Contratista debe presentar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIALSECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECTRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Nombre: Secretaría de Salud Pública Dirección: Calle 4 B # 36-00 Teléfono: 5587690 Email: contratossalud@cali.gov.co	MICROLAB S.A.S. NIT. 805019040-9 Representante Legal. Mauricio Duque Molano C.C. No. 79.954.508 Teléfono. 3108368266 Dirección: Avenida 2G norte 51N-71. Cali. La Merced Email: impuestosmicrolab@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Salud Pública, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4145.010.32.1.1074-2023 sus anexos, adendas, o cualquier otro Documento del Proceso. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

IMPORTANTE Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial Santiago de Cali.
Secretaria de Despacho

MICROLAB S.A.S.
Mauricio Duque Molano
Representante legal
C.C. No. 79.954.508

Proyectó: Mónica Mage Vasquez– Contratista SDS
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado Escobar – Contratista / Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho
Revisó: Maria Johanna Orozco- Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.